

RESOLUCIÓN No. JD 004 - 14
(2 de Julio de 2014)

“Por medio de la cual se autoriza a la Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU- la facultad de delegar en el Subgerente de Gestión Humana y Riesgos, algunas de sus atribuciones propias en materia laboral”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO –EDU–, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y los Decretos Municipales N° 158 de 2002 y 1364 de 2012, y

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento

en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

B. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 permite que las autoridades administrativas deleguen el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades con funciones administrativas afines o complementarias, así mismo se estableció en el parágrafo de este artículo que la delegación se adelantará de conformidad con lo previsto en los estatutos respectivos.

- C. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
- D. Que la Empresa de Desarrollo urbano EDU, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, adscrita al Municipio de Medellín, creada mediante Acuerdo 43 de 1993, transformada mediante Decreto 158 de 2002 "Por medio del cual se modifican los estatutos de la Promotora Inmobiliaria de Medellín y se cambia su denominación", y modificado mediante Decreto 1364 de 2012 "Por la cual se adopta la Estructura de la Administración Municipal, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, se crean y modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones", el cual redefinió su objeto social y específicamente las funciones que puede desarrollar de cara a los nuevos negocios y ámbitos de mercado en los que la Entidad puede actuar.
- E. Que el Decreto 158 del 20 de febrero de 2002, estableció en su artículo 9 las funciones de la Junta Directiva, dentro de las que se encuentran la estipulada en el literal j): "Autorizar al Gerente General para delegar en subalternos del nivel directivo y asesor vinculados a la Entidad algunas de las atribuciones propias especialmente determinadas".
- F. Que el artículo 12 del referido Decreto 158 del 20 de febrero de 2002, determinó las funciones de la Gerente General, dentro de las cuales se encuentran las descritas en los siguientes literales:
- "(...)
- d) *Delegar con responsabilidad en funcionarios, con la previa autorización de la Junta Directiva, una o varias de las atribuciones que le son propias de conformidad con la ley.*
- l) *Fijar, de acuerdo con las políticas generales adoptadas por la Junta Directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos.*
- m) *Dirigir las relaciones laborales de la Empresa.*
- n) *Proveer los cargos creados por la Junta Directiva y remover a los funcionarios respectivos.*
- o) *Además de las que le señalen la ley y los presentes estatutos, el Gerente General ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano*
- "(...)"
- G. Que la Resolución de Junta Directiva de la EDU No JD 008 del 28 de agosto de 2013 "Por medio de la cual se adopta la Planta de Personal de la Empresa de Desarrollo Urbano EDU, y se dictan otras disposiciones", el subnumeral 7, del numeral 8.2. Estructura y organización de la Entidad por dependencias, creó dentro del esquema organizacional a la Subgerencia de Gestión Humana y Riesgos, la cual se encarga de la gestión y administración de las acciones relacionadas con el Talento Humano, y la seguridad del personal y bienes muebles e inmuebles de la Entidad, en aras del logro de los objetivos de la empresa y reducción de los factores de riesgos.
- H. Que mediante la Resolución No GG-1096 del 09 de octubre de 2013, "Por medio de la cual se modifica y adopta el Manual de Funciones y de competencias laborales para los empleados de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-, y se dictan otras disposiciones", en su artículo quinto establece dentro de la planta de cargos de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- la Subgerencia de Gestión Humana y Riesgos en el Nivel Directivo, categoría 20D, de naturaleza de libre nombramiento y remoción, y ajustó y modificó el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de ésta dependencia.
- I. Que mediante la Resolución No 600 del 18 de julio de 2011 de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- "Por medio de la cual se deroga la Resolución No 55 SG de 2008 y se expide el reglamento interno de trabajo de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-", establece el conjunto de normas legales y reglamentarias de obligatorio cumplimiento, que rigen las relaciones entre la Empresa de Desarrollo Urbano con los Trabajadores Oficiales y los Empleados Públicos, vinculados mediante relación legal y reglamentaria.
- J. Que dado el número de servidores públicos a la fecha 160 que conforman la planta global de cargos de la Entidad, y las diferentes situaciones administrativas laborales que se presentan con ocasión de la misma, las cuales requieren del análisis, elaboración y expedición de actos administrativos que demandan celeridad y oportunidad, se considera necesario autorizar a la Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- para que delegue dichas funciones en la Subgerente de Gestión Humana y Riesgos.
- K. Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, para que delegue en el Subgerente de Gestión Humana y Riesgos, las siguientes atribuciones propias en materia laboral:

- a) Expedir los actos administrativos de reconocimiento, liquidación y pago de las prestaciones a cargo de la entidad como, cesantías e intereses a las cesantías,

prima de navidad, y demás prestaciones sociales que de acuerdo a la ley se deben reconocer a los servidores públicos de la EDU.

- b) Expedir los actos administrativos para conceder vacaciones y suspenderlas si es necesario, compensarlas en dinero, interrumpirlas, aplazarlas o reanudarlas y ordenar el pago de las mismas, además reconocer, liquidar y pagar la prima de vacaciones.
- c) Gestionar la seguridad y salud en el trabajo, establecer el sistema de vigilancia epidemiológica, diagnosticar, prevenir, promocionar entornos saludables y controlar los riesgos laborales.

Parágrafo único. Las atribuciones que se deleguen deberán ser cumplidas de conformidad con las normas que regulan las relaciones laborales para los empleados públicos y para los trabajadores oficiales, conforme lo

consagrado en las Leyes 6 de 1945, 909 de 2004, 734 de 2002, en los Decretos 1042 de 1978, 1045 de 1978, 2127 de 1945, y demás que los modifiquen, aclaren o adicionen o que posteriormente se dicten.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación a que se refiere el artículo anterior conlleva la expedición de los actos administrativos que deben proferirse en desarrollo de la actuación administrativa, así como la notificación de los mismos a los interesados en los términos de ley, facultándose también al delegatario para conocer y resolver de los recursos que contra ellos se presenten conforme la ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Presidente

LUCRECIA LONDOÑO BUILES
Secretaria Ejecutiva